



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: P.O.95.24
Título del expediente: "SUSTITUCIÓN DEL SAI's DEL CPD BACKUP DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PUERTO DE PALMA"
Importe adjudicado sin IVA: 24.890,00 €
Importe adjudicado con IVA: 30.116,90 €
Tipo de procedimiento: ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Presupuesto base de licitación sin IVA: 34.445,18 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 41.678,67 €
Valor estimado del contrato sin IVA: 34.445,18 €
Plazo de ejecución: 20 DÍAS
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 16 de diciembre de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2024 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 171 de fecha 16 de julio de 2024.

RESUELVO:

- 1.- Excluir la propuesta presentada por la empresa SOCOMEC IBÉRICA, S.A. por no estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del Informe de la Comisión Técnica de fecha 10 de diciembre de 2024.
- 2.- Excluir la propuesta presentada por la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. por no estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del Informe de la Comisión Técnica de fecha 2 de diciembre de 2024.
- 3.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa BEXTRON POWER, S.L. con CIF nº B91562561 el contrato de suministro de "SUSTITUCIÓN DEL SAI's DEL CPD BACKUP DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PUERTO



Autoritat Portuària de Balears

DE PALMA” (Ref.: P.O.95.24), por la cantidad de veinticuatro mil ochocientos noventa euros (24.890,00 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de veinte (20) días, de acuerdo con la oferta presentada.

4.- Notificar esta resolución a las empresas ELÉCTRICA J. PUIGRÓS, S.L.U. y ASSET MANAGEMENT IBÉRIA, S.L. consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor relación calidad-precio y a las empresas SOCOMEC IBÉERICA, S.A. y TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., cuyas propuestas fueron excluidas por ser anormalmente bajas.

3.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 500.000,00 €. Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato en base al Art.159.6.g) de la LCSP

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.

